

No. CONTRATO:	193				
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA				
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA				
OBJETO:	Adquisición de materiales, reactivos y equipos que se requieren para el desarrollo de tesis Doctoral de la estudiante Lisette Ruiz Bravo del doctorado en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable.				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA				
NIT:	891190346-1				
CONTRATISTA:	FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA- PROSVIECOL.				
IDENTIFICACION:	900209434-7				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ciento veinte cinco (125) días calendario				
CDP No.:	210005470 del 06 de octubre del 2021.				
VALOR DE CONTRATO	Dieciocho millones novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$18.940.159) IVA incluido.				

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte y de la otra el señor PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.117.528.562 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO denominada FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA sigla PROSVIECOL con NIT. 900209434-7 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque contribuye al desarrollo de la región amazónica, a través de la formación de investigadores idóneos con actitud crítica y propositiva; capaces de innovar, transferir y aplicar





Página 2 de 9 Contrato No. 193 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

conocimiento en el ámbito de las ciencias y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica, de impacto nacional e internacional y con criterios de ética, solidaridad, convivencia y justicia. Es la misión del Doctorado en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable para la cual la estudiante Lisette Ruiz Bravo requiere de materiales, reactivos y equipos para la elaboración de la tesis doctoral.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se asume la universidad de la amazonia como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer a los investigadores, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
- 5. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 18 de mayo del 2021, el vicerrector de investigaciones y posgrados JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, solicito contratar materiales, reactivos y equipos que se requieren para el desarrollo de tesis doctoral de la estudiante Lisette Ruiz Bravo del doctorado en ciencias naturales y desarrollo sustentable.
- 6. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-981 del 14 de octubre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Superior Nº 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), el cual en su "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020), La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales. Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación







científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **Numeral 22**. La adquisición de <u>bienes</u> y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios. **Numeral 25**. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

- 7. Que en la fecha del 20 de Septiembre del 2021, mediante "Formato designación evaluador para procesos por selección directa", la Vicerrectora Administrativa designa al funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, profesional universitario como evaluador del proceso. Mediante el cual a través de informe de fecha del 28 de septiembre manifiesta: "por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia, se recomienda adquirir el bien con la empresa PROSVIECOL por un valor de dieciocho millones novecientos cuarenta mi ciento cincuenta y nueve pesos m/c (\$ 18.940.159)".
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 210005470 del 06 de octubre del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 9. Que en la fecha del 14 de octubre del 2021, mediante correo electrónico se envió aceptación de la cotización para la Compraventa de equipos, requeridos para la evaluación de la adaptación de diferentes cultivos bajo las condiciones de la amazonia.
- 10. Que el señor PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.117.528.562 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO denominada FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA sigla PROSVIECOL con NIT. 900209434-7, presentó la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>PRIMERA. –</u> OBJETO: Adquisición de materiales, reactivos y equipos que se requieren para el desarrollo de tesis Doctoral de la estudiante Lisette Ruiz Bravo del doctorado en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable.

<u>SEGUNDA. -</u> ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la ejecución y desarrollo de la tesis Doctoral. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:





ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CAN TIDA D	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	AGITADOR ORBITAL MAXSHAKE, DAIHAN SCIENTIFIC DE PLATAFORMA EN GOMA ANTIDESLIZANTE: 255X255MM- RANGO DE VELOCIDAD: 10-300 RPM. REGULADO POR MICROPROCESADOR-MAXINA CARGA: 10 KG-AMPLITUD DE ROTACION: 10 MM-DISPLAY LCD, BAJA VIBRACION Y SONIDO – USO CONTINUO HASTA 99HR 59 MIN RACK PARA 16 ERLEMEYERD DE 250 ML DAIHAN SCIENTIFIC.	UNIDAD	1	\$ 6.260.000	\$ 1.189.400	\$ 7.449.400
2	N-(PHOSPHONOMETHYL) GLYCINE, 96% 5G SIGMA – M Ref. 337757-5G	UNIDAD	3	\$ 1.315.000	\$ 249.850	\$ 4.694.550
3	MERCURY (II) CHLORIDE ≥ 99.5% 100G SIGMA-M Ref: 215465-100g,	UNIDAD	1	\$ 375.000	\$ 71.250	\$ 446.250
4	TUBO DE CULTIVO TAPA ROSCA 16 X 125 CAPACIDAD 16 ML EN VIDRIO	UNIDAD	200	\$ 6.470	\$ 1.229	\$ 1.539.860
5	n - Octylamine, pureza 99% - X100g	UNIDAD	1	\$ 175.600	\$ 33.364	\$ 208.964
6	Iron (III) nitrate nonahydrate ≥ 98% - 100 g	UNIDAD	1	\$ 224.000	\$ 42.560	\$ 266.560
7	Tetraethy orthosilicate reagent grade 98% X500 ml	UNIDAD	1	\$ 197.000	\$ 37.430	\$ 234.430
8	Hydrochloric acid 36.5-38.0%, bioreagent - 100 ml, SIGMA - ALDRICH	UNIDAD	1	\$ 450.000	\$ 85.500	\$ 535.500
9	Tetraethylammonium hydroxide solution 35 wt. % in H2O 500ml	UNIDAD	1	\$ 1.230.000	\$ 233.700	\$ 1.463.700
10	MERCURIC NITRATE MONOHYDRATE, ACS >98.5% X 50G	UNIDAD	1	\$ 375.000	\$ 71.250	\$ 446.250
11	(AMINOMETHYL) PHOSPHONIC ACID, 99% x 1G	UNIDAD	1	\$ 1.130.000	\$ 214.700	\$ 1.344.700
12	BARRA MAGNETICA 15X45 MM CILINDRICA PTFE	UNIDAD	1	\$ 12.500	\$ 2.375	\$ 14.875
13	Etanol absoluto para análisis EMSURE ACS, ISO reag. Ph Eur x 1L	UNIDAD	2	\$ 124.000	\$ 23.560	\$ 295.120
		OTAL				\$ 18.940.159

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$18.940.159) IVA INCLUIDO. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210005470 del 06 de octubre del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia concederá un pago Anticipado (Artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía) al contratista equivalente al 50% del valor total del contrato una vez se perfeccione y se cumplan con los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, y el 50% restante en único pago, previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato, expedición de la constancia de cumplimiento e informe de ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor







Página 5 de 9 Contrato No. 193 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la.

designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato compraventa. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer pago anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio y copia del RUT.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato por el tiempo de ciento veinte cinco (125) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. 19) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda.







<u>SEPTIMA</u>: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENT AJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO	
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (seis meses)	
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio	
Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado	Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARAGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210005470 de 6 de octubre del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones





Página 7 de 9 Contrato No. 193 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los insumos, objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los insumos sin costo alguno para la Universidad.3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de los insumos a través del supervisor del contrato, en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 5 El contratista deberá mantener fijos los precios de los insumos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los insumos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de compraventa. 10. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.11. El contratista debe tener implementado un protocolo que implemente las respectivas medidas de Bioseguridad. 12. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 13. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

<u>DECIMA PRIMERA.</u> - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</u> - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

<u>DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:</u> En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento







Página 8 de 9 Contrato No. 193 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>DÉCIMA CUARTA.</u> - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

<u>DÉCIMA QUINTA</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

<u>DÉCIMA SEXTA</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>DÉCIMA SEPTIMA.-</u> NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>DÉCIMA NOVENA-</u> _CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

<u>VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)</u> Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual





Página 9 de 9 Contrato No. 193 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA.</u> - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA. –</u> **COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

<u>VIGÈSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidos (22) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa Universidad de la Amazonía (DOOO 1)

CONTRATISTA

PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA,

CC. 1.117.528.562 expedida en Florencia Caquetá,

Representante legal PROSVIECOL

NIT. 900209434-7

Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S. Abogada contratación A

Revisó: Affera Zulieth Fajardo Coordinadora contratación VAD PRESUPUESTO A PLORENCIA

C21000 6693

